



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 12 de mayo de 1976

Núm. 57

## Administración Provincial

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

#### ANUNCIO

Aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en su reunión de 21 de abril de 1976, las actas de recepción definitiva de las obras que luego se dirán, sin exigencia de responsabilidades, a que se refiere al artículo 358 del Reglamento General de Contratación del Estado y a fin de facilitar a los Organos competentes o personas legitimadas al efecto, la incoación del procedimiento que consideren oportuno, por el presente anuncio se hace saber que queda iniciado el expediente de devolución de las fianzas definitivas constituidas en garantía de las siguientes obras:

Fianza de 57.584 pesetas, constituida en metálico sin interés en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia, por el contratista don José Aparicio Cantero, para responder de la ejecución de las obras tituladas "Saneamiento en Castrejón de la Peña", número 39.866/29 del Plan 1972/73.

Fianza de 360.000 pesetas en Cédulas para Inversiones, tipo "A", 4,50 por 100, constituida en la Caja General de Depósitos por el contratista don Felipe Calleja Ruiz, en garantía de las obras tituladas "Pavimentaciones en Villada", número 39.943/106 del Plan 1972/73.

Lo que se hace público a los efectos indicados y para cumplimiento de cuanto dispone el artículo 3 del Decreto 1.099/62, de 24 de mayo, sobre devolución de fianzas definitivas en contratos de obras del Estado.

Palencia 7 de mayo de 1976.—El Secretario accidental de la Comisión, Jacinto Giraldo.

1417

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ventas menor joyería ... ..	22 a	15.702.479	24,20 %	3.800.000
Venta menor relojería ... ..	22 e	6.493.506	7,70 %	500.000
Venta menor artículos regalo ... ..	25 a	409.091	22,00 %	90.000
Ventas menor artículos regalo ... ..	25 c	702.479	24,20 %	170.000
Total ... ..				4.560.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en CUATRO MILLONES QUINIENTAS SESENTA MIL pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados, capacidad del establecimiento y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de lo O. M. de 28 de julio de 1972.

ámbito provincial con la Agrupación de JOYERIA, PLATERIA, RELOJERIA, BISUTERIA FINA Y SIMILARES, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las operaciones de venta al por menor, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.348, para el período año 1976 y con la mención 2/1976.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vi-

gencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minora- das y las normas y garantías para la ejecu- ción y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones estable- cidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 7 de mayo de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

1419

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 2 de junio de 1976, ante el Alcalde de Villamartín de Campos (Palencia), se efectuará el pago del justiprecio de la finca de reemplazo número 53 de la hoja 2, de la zona de concentración parcelaria de "tierras en exceso", Sector II de la zona regable de la Nava de Campos, con una extensión de 0-49-20 hectáreas, cuya expropiación forzosa se tramita por este Instituto en aplicación del Decreto de 3 de junio de 1955, en relación con la Ley de 12 de enero de 1973.

Madrid 29 de abril de 1976.—El Director de Estructuras Agrarias, P. O. (ilegible).

1427

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Santander

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Cotera, Oria, Polida, El Pino, Fuente el Hoyo, Majondel, Dehesa y Canalizo", número 109 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander, perteneciente a los pueblos de Vendejo y Caloca, del término municipal de Pesaguero, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de diciembre de 1973, se anuncia por el presente, que la operación de amojonamiento comenzará el día 30 de septiembre de 1976, a las once horas de su mañana, en el sitio denominado "Sierras Albas", en el sitio donde se situó el piquete número 7 del deslinde del monte, y será efectuado por el Ingeniero de Montes, don Fernando J. Martín Palacio, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en momento alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 29 de abril de 1976.—El Jefe Provincial, Carlos Labat Nárdiz.

1421

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

N. - Ref.: NIE - 1.027

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Obra Sindical del Hogar, con domicilio en Palencia, camino de La Miranda, en solicitud de autorización para la instalación de una línea a 13,2 KV, con tramo aéreo y tramo subterráneo y centro de transformación, en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Obra Sindical del Hogar la instalación de una línea a 13,2 KV., con tramo aéreo y tramo subterráneo, para suministro de energía eléctrica para Escuela de Formación Profesional, en el término municipal de Palencia; conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados; postes de hormigón armado; crucetas de acero galvanizado,

tipo bóveda; aisladores de vidrio y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 26 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1312

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

N. - Ref.: NIE - 1.028

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en avenida del General Goded, número 31, de Palencia, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en el término municipal de Arbejal y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A. la instalación de un centro de

transformación de 50 KVA, para ampliación del suministro de energía eléctrica en Arbejal.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 27 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1312

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

N. Ref.: NIE - 1.004

*RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de las líneas de alta tensión que se citan:*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, avenida General Goded, número 31, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de dos líneas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decre-

to 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 30 KV. y otra de 12 KV., con un tramo subterráneo, cuyas principales características, son las siguientes:

Línea aérea a 30 KV., de 5.175 metros de longitud total y otra a 12 KV., de 3.421 metros de longitud total, con un tramo subterráneo de 500 metros, para ampliación del suministro de energía eléctrica en Aguilar de Campoo.

DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 23 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1297

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Iberduero, S. A.

FINALIDAD.— Modificación de un vano de línea a 13,2 KV. para evitar vuelo sobre terreno edificable.

CARACTERISTICAS.— Sustitución de dos apoyos de hormigón por torres metálicas en el Polígono Industrial Nuestra Señora de los Angeles.

PRESUPUESTO.— 139.976,— ptas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial

del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 28 de abril de 1976.— El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1324

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.<sup>a</sup> de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETÍN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente

edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

*Relación de deudores*

Ayuntamiento de HERRERA DE PISUERGA

Certificación de apremio núm. 1.018; concepto, Tráfico de las Empresas; año 1972, a nombre de doña Eladia Escalera Delgado; importe del principal, 835 pesetas; fecha de la providencia, 27 de septiembre de 1972.

Certificación de apremio núm. 449; concepto, Tasas de Sanidad; año 1972, a nombre de doña Eladia Escalera Delgado; importe del principal, 240 pesetas; fecha de la providencia, 1 de julio de 1972.

Certificación de apremio núm. 719; concepto, Tráfico de las Empresas; año 1972, a nombre de don Abilio Merino Rey; importe del principal, 1.000 pesetas; fecha de la providencia, 29 de mayo de 1973.

Certificación de apremio núm. 180; concepto, Tasas de Sanidad; año 1973, a nombre de don Albino-Joaquín Román; importe del principal, 120 pesetas; fecha de la providencia, 10 de abril de 1973.

Certificación de apremio núm. 317; concepto, Tasas de Sanidad; año 1973, a nombre de María Carmen Pérez García; importe del principal, 100 pesetas; fecha de la providencia, 20 de octubre de 1973.

Certificación de apremio núm. 321; concepto, Tasas de Sanidad; año 1973, a nombre de Ana María López Martín; importe del principal, 100 pesetas; fecha de la providencia, 20 de octubre de 1973.

Certificación de apremio núm. 318; concepto, Tasas de Sanidad; año 1973, a nombre de Julia Rey Díez; importe del principal, 100 pesetas; fecha de la providencia, 20 octubre de 1973.

Saldaña 24 de abril de 1976.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

1302

## Audiencia Provincial de Palencia

Don Ramón Bermúdez Couso, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el rollo de apelaciones civiles número 6-76, dimanante de autos de juicio de cognición número 8-75, tramitados ante el Juzgado comarcal de Carrión de los Condes, a instancia de don Miguel Ramos Bahillo, contra don Aquilino Villacorta de la Hera y el Sr. Representante legal de la Empresa Abagón, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUMERO OCHO. — Señores del Tribunal. — Ilmo. Sr. Presidente, don Ramón Bermúdez Couso. — Ilmos. Sres. Magistrados: don Félix Andrés Velasco, don José Larrumbe Rodríguez. — En la ciudad de Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis. — Vistos ante esta Audiencia Provincial en grado de apelación procedentes del Juzgado comarcal de Carrión de los Condes, los autos de juicio de cognición, entre partes, de una como demandante apelante don Miguel Ramos Bahillo, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, y de otra como demandados apelados, don Aquilino Villacorta de la Hera, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y defendido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, y el representante legal de la Empresa Sociedad Limitada "Abagón", declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don José Larrumbe Rodríguez.

FALLAMOS. — Que estimando la apelación interpuesta por el demandante don Miguel Ramos Bahillo, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Sr. Juez comarcal de Carrión de los Condes en 21 de noviembre de 1975; y debemos condenar y condenamos principal y solidariamente a los demandados don Aquilino Villacorta de la Hera, y representante legal de la Empresa Sociedad Limitada "Abagón", a que abonen al demandante don Miguel Ramos Bahillo la cantidad de cuarenta y siete mil cincuenta y ocho pesetas, más el interés de dicha cantidad desde la firmeza de la sentencia. Sin expresa condena en costas, tanto a las de primera instancia, como a las de este recurso. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución a los efectos pertinentes. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado. — Ramón Bermúdez.— Félix Andrés. — José Larrumbe. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Larrumbe Rodríguez, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha.— Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Certifico.—Firmado. — Luis Navas. — Rubricado.

En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde representante legal de la Empresa "Abagón, S. L.", se libra el presente.

Dado en Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis. — Ramón Bermúdez Couso. — El Secretario (ilegible).

1420

## Administración de Justicia

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 27 de 1976, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en representación de don Jerónimo y don Juan García Aguayo, contra don Manuel, Félix, Pilar y Jesús García Aguayo, sobre división y venta de condominio, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor que sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Sr. don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: De a una como demandantes, don Jerónimo y don Juan García Aguayo, ambos mayores de edad y vecinos de Paredes de Nava (Palencia), representados por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín y dirigidos por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia. — Y de otra, como demandados, don Manuel, don Félix, doña Pilar y don Jesús García Aguayo, casados los tres primeros y vecinos de Paredes de Nava, y el último, soltero y con residencia en Cevico de la Torre (Palencia). Sobre división y venta de condominio, y

FALLO. — Que desestimando la demanda interpuesta por don Jerónimo y don Juan García Aguayo, representados por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, contra don Manuel, don Félix y doña Pilar y don Jesús García Aguayo, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, sin hacer especial condena de costas, debiendo satisfacer éstas, las comunes por mitad y cada uno abonará las causadas a su instancia. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de que sirva de notificación al demandado que se encuentra en estado de rebeldía, don Jesús García Aguayo, expido el presente en Palencia a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Gabino Pérez

1406

#### PALENCIA

#### Cédula de citación

Jesús Daniel González González, nacido el 2 de junio de 1956, en Astudillo, hijo de Guillermo y Carmen, soltero, estudiante y domiciliado en esta Capital, Estrada, 16, hoy en

ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día dieciocho de mayo, a las once horas, al objeto de asistir, como denunciado, al juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por desobediencia, con el número 162-76, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1398

## Administración Municipal

BASCONES DE OJEDA

### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente aprovechamiento:

**OBJETO.** — Aprovechamiento de pastos en el monte de U. P., número 239-240 del Catálogo, denominados "Bostal" y "Cabomonte y Corralejo, de la pertenencia de este Municipio, para 1.000 reses lanaras en cada monte.

**TIPO DE LICITACION.** — Base, 60.00 pesetas e índice de 120.000 pesetas, al alza, cada uno de los montes.

**GARANTIA.** — Provisional, el 4 por 100. Definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

**FORMA DE PAGO.** — En la Depositaria del Ayuntamiento, dentro de los quince días posteriores a la adjudicación definitiva.

**DURACION DEL CONTRATO.** — Cinco años.

**GASTOS.** — Serán de cargo del adjudicatario todos los que se derivan de esta adjudicación.

**PROPOSICIONES.** — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, acompañando al mismo resguardo de haber hecho el depósito de la fianza y declaración de no hallarse incurso en incompatibilidades o incapacidades.

**APERTURA DE PLICAS.** — A las catorce horas del jueves siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación.

**PLIEGO DE CONDICIONES.** — El especial aprobado por ICONA, obrante en la Secretaría y el general para aprovechamientos en montes a cargo de ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 85, de 16 de julio de 1975 y en el "B. O. del Estado" número 200, del 21 de agosto de 1975.

**SEGUNDA SUBASTA.** — Caso de quedar desierta esta primera, se celebrará la segunda al jueves siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones.

### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., en nombre propio (o en el de la representación que ostente), toma parte para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte ....., número ....., del Catálogo de U. P., de la pertenencia del Ayuntamiento de ..... y ofrece la cantidad de ..... cada año y por un período de cinco años.

Bajo su personal responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

Báscos de Ojeda 4 de mayo de 1976.—El Alcalde, Dámaso Bravo.

1403

### DUEÑAS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre rodaje de carros.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre tránsito de animales por vía pública.

Idem sobre alcantarillado.

Idem sobre tejas y canalones.

Tasa sobre letreros y escaparates.

Idem sobre recogida de basuras a domicilio.

Dueñas 7 de mayo de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

1415

### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

#### EDICTO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que: Habiendo quedado desierta la enajenación de los lotes números 3 al 11, ambos inclusive, 13, 14 y 19 de la parcela 65, hoja 9.ª del plano general de la zona, en la primer subasta, celebrada el pasado día 22 de marzo, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del vigésimo tercer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya apertura de pliegos optando a los mismos, se realizará por la presidencia de esta Corpora-

ción o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario, que dará de del acto.

Desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la enajenación de citados lotes, las que deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Las condiciones por las que se ha de regir esta segunda subasta son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23, de 23 de febrero de 1976 y que sirvieron de base para la primera de las mismas.

Espinosa de Villagonzalo 3 de mayo de 1976.—El Alcalde, D. Bravo.

1375

### LA SERNA

#### ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el arriendo de las siguientes fincas rústicas al precio que igualmente se indica, al alza:

Pol.	Par.	Superficie	Tasación
3	5	1,27,00	500 ptas.
6	21	1,82,40	400 "
7	101	0,26,00	1.350 "
3	21	3,27,80	2.500 "
1	26	1,24,00	1.500 "
1	49	0,29,60	350 "
4	2	0,73,60	3.500 "
5	27	0,77,00	750 "
8	63	0,22,40	850 "

Duración del contrato. — Hasta el 30 de septiembre de 1981.

Pago de la renta. — En el mes de septiembre de cada año.

Fianza. — Provisional el dos por ciento; definitiva el cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Expediente. — Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones. — Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas. — Al viernes siguiente hábil al último día de presentación de proposiciones, a las trece horas.

Modelo de proposición. — D. ..., vecino de ..., con D. N. I. número ..., enterado del Pliego de Condiciones que rige para el arriendo de fincas rústicas del Ayuntamiento de La Serna, se compromete a tomarlas en arriendo ofreciendo como renta anual la cantidad que para cada una de las parcelas se expresan, aceptando todas las condiciones consignadas en el Pliego.

(Se consignan aquí cada finca que deseen tomar en arriendo, indicando datos de identificación y renta anual ofrecida en pesetas). (Fecha y firma del licitador).

La Serna 30 de abril de 1976. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

1358

## PIÑA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Piña de Campos 5 de mayo de 1976.—El Alcalde, Melchor Doncel.

1414

## S RENEDO DE LA VEGA

## EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado, en principio, desafectar del servicio público y, subsiguiente incorporación a los bienes de propios, de los siguientes edificios que anteriormente estaban adscritos a la enseñanza y en la actualidad sin destino alguno:

1.º Vivienda que fue del Maestro en Renedo de la Vega.

2.º Escuela mixta y vivienda del Maestro en Santillán de la Vega.

3.º Escuela mixta y vivienda del Maestro en Moslares de la Vega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones.

Renedo de la Vega 6 de mayo de 1976.—El Alcalde, Boniocio San Juan.

1425

## REVILLA DE COLLAZOS

## EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente aprovechamiento.

OBJETO. — Aprovechamiento de pastos en el monte de U. P., número 292 del Catálogo, denominado "Comayancos", de la pertenencia de este Municipio, para 600 reses lanaras.

TIPO DE LICITACION. — Base de 36.000 pesetas y el índice de 72.000 pesetas, al alza.

GARANTIA. — Provisional, el 4 por 100. Definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

FORMA DE PAGO. — En la Depositaria del Ayuntamiento, dentro de los quince días posteriores a la adjudicación definitiva.

DURACION DEL CONTRATO. — Cinco años.

GASTOS. — Serán a cargo del adjudicatario todos los que se deriven de esta adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, acompañando al mismo resguardo de haber hecho el depósito de la fianza y declaración de no hallarse incurso en incompatibilidades o incapacidades.

APERTURA DE PLICAS. — A las doce horas del jueves siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación.

PLIEGO DE CONDICIONES. — El especial aprobado por ICONA, obrante en esta Secretaría y el general para aprovechamientos en montes a cargo de ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 85, de 16 de julio de 1975 y en el "Boletín Oficial del Estado" número 200, del 21 de agosto de 1975.

SEGUNDA SUBASTA. — Caso de quedar desierta esta primera, se celebrará la segunda al jueves siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones.

## Modelo de proposición

Don ....., condomicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., en nombre propio (o en el de la representación que ostente), toma parte para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte ....., número ... del Catálogo de U. P., de la pertenencia del Ayuntamiento de ..... y ofrece la cantidad de ..... cada año y por un período de cinco años.

Bajo su personal responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

Revilla de Collazos 4 de Mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1399

## TAMARA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Támara de Campos 5 de mayo de 1976.—El Alcalde, Albino Lanchares.

1413

## VILLATURDE

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, corres-

pondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasas por desagüe de canalones.

Idem por entrada de carruajes.

Idem por rodaje de vehículos.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre chimeneas.

Villaturde 6 de mayo de 1976.—El Alcalde, Angel Ramos.

1416

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato 1424

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976.

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Orbó 1412

Renedo de la Vega 1422

Santillán de la Vega. 1423